



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

24 OCT. 2016

VISTO:

El escrito presentada el 27.07.2016 ingresado con Código Único de Trámite N° 111523-2016, presentado por **MINERA YANACocha S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en la Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp, Piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 222-2014-ANA-DGCRH de fecha 22.10.2014, se renovó a **MINERA YANACocha S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 147-2012-ANA-DGCRH, provenientes del Campamento de Operaciones Km. 37, ubicada en el distrito de La Encalada, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 15.11.2016;

Que, con el escrito del visto, la recurrente comunicó a esta Dirección que mediante Resolución Directoral N° 2398-2015-ANA-AAA-JZ de fecha 08.07.2015, obtuvieron licencia de uso de agua subterráneas para uso minero, por lo cual procedieron al reuso de sus aguas, de conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, debiéndose considerar la fecha de emisión de la precitada resolución, como la fecha del cese del vertimiento autorizado mediante Resolución Directoral N° 222-2014-ANA-DGCRH;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo establecido en el numeral 75.3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de renuncia del titular;

Que, el Informe Técnico N° 1007-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, recomienda, declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante la Resolución Directoral N° 222-2014-ANA-DGCRH, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por la causal de renuncia del titular a partir del 27.07.2016, fecha en la cual la recurrente comunicó a esta Dirección que ya no realizan vertimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1143-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

25 OCT. 2016

CRISTEL YIRLY M. SALBARRIAGA LEON
FEDATARIA



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de del Campamento de Operaciones Km. 37, ubicada en el distrito de La Encalada, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 147-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 222-2014-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular a partir del 27.07.2016, fecha en la cual la recurrente comunicó a esta Dirección el cese de vertimiento autorizado.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Jequetepeque, implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, a la Administración Local de Agua Jequetepeque y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,


JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

25 OCT. 2016

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA